



Resolución Directoral

Piura, 17 ENE. 2023

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 20038-2022, presentado en original con fecha 05 de enero de 2023, por **Don (ña): NATHALY DE LAS NIEVES ZEGARRA PEÑA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 72909357, en la profesión de **MEDICINA VETERINARIA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de **SERUMS**;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): NATHALY DE LAS NIEVES ZEGARRA PEÑA**, en la profesión de **MEDICINA VETERINARIA**, con Colegiatura CMVP N° **10890**, egresado(a) de la Universidad Nacional de Piura, con Provetido N° **10522-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Diresa Piura, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS** Modalidad **EQUIVALENTE**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SECHURA**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03.01.2023, en la cual se designa a la Médica Myrian Fiestas Mogollón, en el Cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): NATHALY DE LAS NIEVES ZEGARRA PEÑA**, en la profesión de **MEDICINA VETERINARIA**, con Colegiatura CMVP N° **10890**, efectuado desde el **01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022**, modalidad **EQUIVALENTE** en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SECHURA**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIÁN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL